REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.027.891.629**

ESCOBAR SIERRA

APELLIDOS

MATEO

NOMBRES

Mateo Escobar S

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-NOV-1998**

ITAGUI
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-NOV-2016 ANDES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-0101900-00874806-M-1027891629-20161230 0052936555A 2 47784919

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141196412658

(415)7707212489984(8020) 000014119641265 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 1 9 1 8 3	4	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUMIGACION COLOMBIANA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Andes 0 3 4

41. Dirección principal
CR 52 NO. 50 64

42. Correo electrónico FUMIGACIONCOLOMBIANA@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 6 0 9 7 2 3 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 1 2 9	2 0 2 4 0 4 0 5	4 9 2 3	2 0 2 5 0 8 1 1	3 7 0 0	4 7 5 2		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ESCOBAR SIERRA MATEO

985. Cargo. Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141196412658

(415)7707212489984(8020) 000014119641265 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 8 1 9 1 8 3	4	Impuestos de Medellin	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 0 3 1 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 4 0 4 0 5	
77. No. Matrícula mercantil	2 1 7 8 2 9 4 0 1 2	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 2 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 4 0 3 1 1
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 5 0 5 2 0		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario .
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141196412658

(415)7707212489984(8020) 000014119641265 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 1 9 1 8 3	4	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 4 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 2 7 8 9 1 6 2 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ESCOBAR	SIERRA	MATEO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 4 de 4 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141196412658

(415)7707212489984(8020) 000014119641265 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 8 1 9 1 8 3	4	Impuestos de Medellín	1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales 8 1 2 9	

162. Nombre del establecimiento
FUMIGACION COLOMBIANA S.A.S.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Andes 0 3 4	

165. Dirección
CARRERA 52 NO. 50 64

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 1 7 9 2 6 5 0 0 2	2 0 2 4 0 4 0 5	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 1 6 0 9 7 2 3 1		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN FUMIGACION COLOMBIANA SAS

SIGLA | NIT No. 901819183-4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: [ ] NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? N/a

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

CARRERA 52# 50-64 CALLE NUEVA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO ANDES | DIRECCIÓN CARRERA 52# 50-64 CALLE NUEVA

TELÉFONOS 8414137- 3116097231 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Limpieza exterior de edificios de todo tipo, incluyendo oficinas, fábricas, almacenes, instituciones, otros negocios, establecimientos profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales.	2 Las actividades especializadas de limpieza de edificios, tales como limpieza de ventanas, de chimeneas, estufas, incineradores, calderas, hornos, ductos de ventilación y unidades de escape (extractores de aire)
3 Las actividades de desinfección y exterminación de plagas y roedores en edificios, fabricas, plantas industriales, trenes, buques, entre	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A	X		3016807930	NOVIEMBRE 2025	5.630.000
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	X		5745600 EXT 4037	DICIEMBRE DE 2023	54.000.000
FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE ANTIOQUIA	X		3113812048	NOVIEMBRE DE 2025	19.170.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO ESCOBAR | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) RICO | NOMBRES JUAN MANUEL

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO 71250148

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [X] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA CC 1023891629 | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 06 mayo de 2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA 09-01-2026

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, MATEO ESCOBAR SIERRA

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1.027.891.629 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	ANTIOQUIA	ANDES

Dirección	Teléfonos
CARRERA 52# 50-64	3146610950

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
JUAN MANUE ESCOBAR	71.250.148	PADRE
JUAN CAMILO ESCOBAR	1.000.205.007	HERMANO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 5°, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	84.164.000
TOTAL	$ 84.164.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA AHORROS	AHORROS	43800003678	ANDES	$ 7.600.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
VEHICULO	MOTO HONDA DREAM NEO PLACA VOK18D	$ 4.700.000
VEHICULO	MOTO YAMAHA LIBERO YBR PLACA VNN53D	$ 5.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
DAVIVIENDA	PRESTAMO LBRE INVERSION	$ 25.000.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
FUMIGACIÓN COLOMBIANA SAS	GESTOR

c)En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
ACTIVIDADES MEDICO VETERINARIO	DIRECTA

3. FIRMA

CC 1023891629

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

ANDES, 13 de enero de 2026

CIUDAD Y FECHA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 18/12/2025 - 1:48:16 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0029275273 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bTTajdkTaklMLiRk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	FUMIGACION COLOMBIANA S.A.S.
Sigla:	No reportó
Nit:	901819183-4
Domicilio principal:	ANDES, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-782940-12
Fecha de matrícula:	05 de Abril de 2024
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	31 de Marzo de 2025
Grupo NIIF:	GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 52 No. 50 64
Municipio:	ANDES, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	fumigacioncolombiana@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3116097231
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Carrera 52 50 64
Municipio:	ANDES, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	fumigacioncolombiana@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3116097231
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica FUMIGACION COLOMBIANA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 11 de marzo de 2024 de los Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 2024, con el No.13044 del Libro IX, se constituyó la Sociedad de naturaleza Comercial denominada FUMIGACION COLOMBIANA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

"No ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga"

OBJETO SOCIAL

- La sociedad tendrá como objeto principal a limpieza exterior de edificios de todo tipo, incluyendo oficinas, fábricas, almacenes, instituciones, otros negocios, establecimientos profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales.

- Las actividades especializadas de limpieza de edificios, tales como limpieza de ventanas, de chimeneas, estufas, incineradores, calderas, hornos, ductos de ventilación y unidades de escape (extractores de aire).

- Los servicios de limpieza y mantenimiento de piscinas.

- La limpieza de maquinaria industrial.

- La limpieza de buses, aviones, trenes, entre otros.

- La limpieza interior de camiones cisterna y buques petroleros.

- Las actividades de desinfección y exterminación de plagas y roedores en edificios, fabricas, plantas industriales, trenes, buques, entre otros.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- El barrido y lavado de calles, remoción de granizo.

- La limpieza de botellas.

- Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales n.c.p.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	$10.000.000,00
No. de acciones	:	100,00
Valor Nominal	:	$100.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	$10.000.000,00
No. de acciones	:	100,00
Valor Nominal	:	$100.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	$10.000.000,00
No. de acciones	:	100,00
Valor Nominal	:	$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL - GERENTE: La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado por la asamblea general de accionistas para un término de un año.

En caso de que la asamblea no realice un nuevo nombramiento, el

representante legal continuará en el ejercicio de su cargo hasta tanto no se efectúe una nueva designación.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

PARÁGRAFO: El Subgerente tendrá las mismas funciones y facultades del representante legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No.002 del 1 de abril de 2025, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2025, con el No.13990 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MATEO ESCOBAR SIERRA	C.C. 1.027.891.629

Por Documento Privado del 11 de marzo de 2024 de los Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 2024, con el No.13044 del Libro IX, se designó a:

SUBGERENTE	MATEO ESCOBAR SIERRA	C.C. 1.027.891.629

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos,

Recibo No.: 0029275273 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bTTajdkTaklMLiRk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 8129
Actividad secundaria código CIIU: 4923
Otras actividades código CIIU: 3700, 4752

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	FUMIGACION COLOMBIANA S.A.S.
Matrícula No.:	21-792650-02
Fecha de Matrícula:	05 de Abril de 2024
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 52 50 64
Municipio:	ANDES, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $10,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 8129

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....

Recibo No.: 0029275273 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bTTajdkTaklMLiRk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 045 – 2025

CONTRATANTE:	EMPRESA PUEBLORRIQUEÑA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A E.S.P.
CONTRATISTA:	FUMIGACION COLOMBIANA S.A.S
NIT:	901819183 - 4
REPRESENTANTE LEGAL	MATEO ESCOBAR SIERRA
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.027.891.629 expedida en Andes – Antioquia
OBJETO:	Prestar el servicio de fumigación y control integral de plagas y roedores, mediante técnicas de manejo integrado conforme a la normatividad ambiental, sanitaria y de seguridad aplicable, en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR SUR, la PTAR NORTE, la bodega de reciclaje la pradera y la oficina administrativa de la EPAA S.A E.S.P.
VALOR TOTAL:	$1.285.200 (Un Millón Doscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos pesos M/L)
DURACION:	(30) Días
CIUDAD Y FECHA:	Pueblorrico, Antioquia, (12) de agosto 2025
SUPERVISOR:	Gerente – EPAAA S.A E.S.P.

Entre los suscritos, **POMPILIO ALFREDO POSADA RESTREPO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.450.197 expedida en Hispania Antioquia, quien actúa en calidad de Gerente de la **EMPRESA PUEBLORRIQUEÑA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A E.S.P.**, debidamente facultado para suscribir el presente contrato, en adelante denominada **LA EMPRESA**; y **MATEO ESCOBAR SIERRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.027.891.629 expedida en Andes – Antioquia, quien actúa en calidad de representante legal de la Empresa **FUMIGACION COLOMBIANA S.A.S.,** identificada con NIT. 901819183-4, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, con fundamento en las siguientes **CONSIDERACIONES:** El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º de la Ley 689 de 2001, establece que los contratos celebrados por entidades estatales que presten servicios públicos no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Estatal, salvo que esta misma ley

disponga lo contrario; además, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 dispone que, salvo disposición contraria de la Constitución Política o la ley dispongan otra cosa, los actos de las empresas de servicios públicos domiciliarios se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. Esta norma aplica incluso a las sociedades en las que las entidades oficiales son aportantes, sin atender al porcentaje que sus aportes representen en el capital social, ni a la naturaleza del acto o derecho que se ejerza. En consecuencia, los actos y/o contratos celebrados por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios están regulados por la Ley 142 de 1994 en lo pertinente, y en lo no previsto por esta, por el Código de Comercio y sus normas complementarias. Con base en lo anterior. **EL CONTRATISTA** ejecutará para **LA EMPRESA** las actividades objeto del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** ejecutará para la Empresa el siguiente Objeto: Prestar el servicio de fumigación y control integral de plagas y roedores, mediante técnicas de manejo integrado conforme a la normatividad ambiental, sanitaria y de seguridad aplicable, en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR SUR, la PTAR NORTE, la bodega de reciclaje la pradera y la oficina administrativa de la EPAA S.A E.S.P. **CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones esenciales y exigibles del contratista, sin perjuicio de las demás que se deriven del objeto contractual, de la ley o de los principios generales del derecho contractual: **1)** Ejecutar de manera oportuna, idónea y conforme a las especificaciones contractuales, técnicas, ambientales y sanitarias vigentes, las actividades descritas en el objeto del contrato. **2)** Mantener afiliados y al día a todos los trabajadores vinculados al servicio, al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos de la Ley 100 de 1993 y demás normas complementarias, incluyendo salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, según el tipo de vinculación. **3)** Cumplir integralmente con las normas técnicas exigidas por la EMPRESA, así como con los estándares de calidad, bioseguridad y control ambiental aplicables al servicio de fumigación y manejo de plagas **4)** Garantizar la eficacia, seguridad y legalidad de los productos químicos o biológicos aplicados, los cuales deberán contar con los respectivos registros y autorizaciones del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, el INVIMA o autoridad competente. **5)** Ejecutar las actividades conforme al cronograma de trabajo aprobado por la EMPRESA, asegurando su cumplimiento estricto en tiempos, etapas y cobertura. **6)** Responder por la calidad del servicio prestado y sus efectos técnicos, sanitarios y ambientales, asumiendo las correcciones necesarias ante deficiencias, sin costo adicional para la EMPRESA. **7)** Realizar la jornada de fumigación en cada una de las áreas contratadas —PTAR SUR, PTAR NORTE, bodega de reciclaje, oficina

administrativa —, en la fecha y condiciones establecidas en el cronograma aprobado por la EMPRESA. **8)** Informar y coordinar con el personal designado por la EMPRESA cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del servicio, y acatar las instrucciones y observaciones emitidas por el supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA – DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** Sin perjuicio de los demás derechos que le confiere el ordenamiento jurídico y los establecidos en el presente contrato, la **EMPRESA PUEBLORRIQUEÑA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A. E.S.P. – EPAAA S.A. E.S.P.** tendrá los siguientes derechos: **1)** Exigir el cumplimiento íntegro, oportuno y conforme a las condiciones técnicas, sanitarias, ambientales y de seguridad aplicables, del servicio de fumigación y control integral de plagas y roedores contratado. **2)** Verificar la calidad, eficacia y legalidad de los productos, métodos y procedimientos utilizados, así como solicitar los registros técnicos, fichas de seguridad, certificados de aplicación y demás documentos relacionados con la ejecución del servicio. **3)** Supervisar y controlar directamente, o a través del funcionario designado, la ejecución del servicio en las instalaciones objeto del contrato, con facultad para impartir instrucciones, realizar observaciones y exigir ajustes cuando se detecten incumplimientos, deficiencias o riesgos. **4)** Rechazar total o parcialmente la ejecución del servicio si no se ajusta a las condiciones pactadas, sin perjuicio de las sanciones legales y contractuales a que haya lugar. **5)** Solicitar la corrección, mejora o repetición del servicio, a costa del contratista, cuando se advierta deficiencia técnica, uso de productos no autorizados o incumplimiento del cronograma aprobado. **6)** Imponer las sanciones contractuales pactadas, incluyendo multas, cláusula penal o terminación anticipada, en caso de incumplimiento por parte del contratista, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales o administrativas correspondientes. **7)** Exigir, cuando sea procedente, la entrega de informes técnicos, certificados de ejecución, y demás documentos que acrediten la adecuada prestación del servicio contratado. **CLAUSULA CUARTA – DEBERES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** Además de los derechos establecidos en la cláusula anterior y sin perjuicio de los previstos en la Ley, son deberes de la EMPRESA PUEBLORRIQUEÑA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A. E.S.P. – EPAAA S.A. E.S.P. los siguientes: **1)** Permitir el acceso del contratista a las instalaciones objeto del servicio, esto es, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR SUR, la PTAR NORTE, la bodega de reciclaje, la oficina administrativa y el almacén general, en las fechas y condiciones establecidas en el cronograma aprobado. **2)** Suministrar al contratista la información pertinente sobre las condiciones operativas, ambientales y de seguridad industrial de cada una de las áreas intervenidas, con el fin de garantizar una ejecución conforme a los protocolos internos de la empresa y a la normatividad vigente. **3)**

Designar un supervisor del contrato, con competencia para ejercer seguimiento técnico, administrativo y legal de la ejecución, verificar el cumplimiento del objeto, realizar observaciones, solicitar correctivos y autorizar la conformidad del servicio. **4)** Pagar oportunamente el valor pactado en el contrato, de conformidad con las condiciones, plazos y procedimiento establecido para el reconocimiento de obligaciones contractuales. **5)** Recibir y revisar el informe final de ejecución del servicio, el cual debe contener el detalle de los productos utilizados, métodos aplicados, fechas de ejecución y evaluación de eficacia, y remitir observaciones dentro del término legal o contractual. **6)** Informar al contratista de cualquier riesgo, evento o circunstancia que pueda afectar la ejecución adecuada del servicio, tales como suspensión de operaciones, restricciones sanitarias o condiciones ambientales críticas. **CLAUSULA QUINTA – DURACION Y SUSPENSIÓN**: El plazo de duración del presente contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada por ambas partes dentro del término legal correspondiente. En caso de presentarse circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, razones técnicas debidamente justificadas o decisiones de la entidad contratante que imposibiliten la ejecución normal del contrato, este podrá ser suspendido mediante acta suscrita por ambas partes, dejando constancia expresa de los hechos que dan lugar a dicha suspensión y su duración. La reanudación del término contractual deberá constar en acta de reinicio. La suspensión no afectará el plazo total de ejecución, el cual será ampliado automáticamente por el mismo número de días en que haya permanecido suspendido el contrato, salvo que se acuerde expresamente otra forma de compensación o ajuste. **CLAUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de $ 1.285.200 (Un Millón Doscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos pesos M/L). El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega del diagnóstico contratado, previa presentación de la factura de cobro correspondiente y del informe de actividades debidamente aprobado por la entidad contratante. **CLAUSULA SÉPTIMA – MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**. La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, en su calidad de contratante, podrá ejercer las facultades unilaterales de interpretación, modificación y terminación del contrato, en los términos pactados en el presente instrumento, con sujeción al régimen jurídico especial consagrado en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001, y conforme al principio de eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Para ello, deberá expedir acto administrativo debidamente motivado, respetando el debido proceso, la proporcionalidad y la razonabilidad. El presente contrato se rige por las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y sus normas complementarias, sin perjuicio de la

aplicación supletiva y excepcional del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), únicamente en caso de vacío normativo o remisión expresa. En caso de discrepancias derivadas de la ejecución del contrato, las partes podrán recurrir, en cualquier momento, a mecanismos alternativos de solución de controversias, como la conciliación extrajudicial en derecho o la amigable composición, conforme a lo previsto en la legislación vigente. Así mismo, el contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, en cualquier etapa de su ejecución, sin lugar a indemnización recíproca, dejando constancia de ello en acta suscrita por ambas partes. **CLAUSULA OCTAVA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de los valores a que se compromete la **EMPRESA** se hará de acuerdo a las **APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES CÓDIGO 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION CDP No. 00177** del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Presente Vigencia Fiscal. **CLAUSULA NOVENA – CESIÓN DEL CONTRATO Y NATURALEZA JURÍDICA**. El CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la EMPRESA, so pena de incurrir en incumplimiento contractual. Se deja expresa constancia de que este contrato es de naturaleza civil y no genera vínculo laboral entre las partes. En consecuencia, el CONTRATISTA no se encuentra subordinado jerárquicamente, no está sujeto a horarios, ni recibe órdenes directas de la EMPRESA. Su obligación se limita al cumplimiento de las actividades y entregables pactados, dentro de los términos y condiciones establecidos en el contrato, y conforme a los principios de eficiencia, responsabilidad y resultado. **CLAUSULA DÉCIMA – CADUCIDAD**: La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** Podrá declarar la caducidad del presente contrato, mediante acto administrativo motivado, cuando el CONTRATISTA incurra en incumplimiento grave y esencial de las obligaciones contractuales que afecte de forma directa y sustancial la ejecución del objeto contractual, comprometa la finalidad del contrato o implique riesgo de paralización de su ejecución. La declaratoria de caducidad se sujetará a los principios del debido proceso, permitiendo a el CONTRATISTA ejercer su derecho de defensa dentro del trámite administrativo previo. Una vez en firme el acto administrativo, la EMPRESA podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por los perjuicios causados. **DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial, retardo injustificado o ejecución defectuosa de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, este deberá pagar a favor de la EMPRESA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total

del contrato, sin perjuicio de que la EMPRESA pueda exigir el cumplimiento específico de las obligaciones a cargo del contratista o acudir a otros mecanismos legales para la reparación integral de los daños. La cláusula penal se hará efectiva mediante acto administrativo y podrá ejecutarse con cargo a la garantía única de cumplimiento o a los saldos que aún se adeuden al CONTRATISTA, según el caso. **DECIMA SEGUNDA – VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL:** La vigilancia y supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerencia de la EMPRESA o del funcionario que esta designe expresamente para tal efecto, quien tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA – SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA**: De conformidad con lo previsto en el Artículo 1°, inciso tercero del Decreto 1732 de 1960, la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia vigente, el CONTRATISTA actúa en desarrollo del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin que exista entre las partes relación laboral alguna. En consecuencia, el CONTRATISTA no ostenta la calidad de empleado, servidor público ni trabajador oficial de la EMPRESA, y no podrá reclamar derecho alguno derivado de un vínculo laboral. Todas las erogaciones relacionadas con salud, pensión, riesgos laborales, viáticos, transporte, herramientas o cualquier otro gasto personal o de ejecución del contrato serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, quien declara que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para asumirlas. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente, y a aportar los soportes cuando le sean requeridos por la EMPRESA o por el supervisor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**: Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y características del presente contrato, la EMPRESA no exigirá la constitución de póliza ni garantía bancaria o fiduciaria. Sin embargo, el CONTRATISTA asume la obligación de cumplir integralmente con las condiciones pactadas en el contrato y responderá civil y patrimonialmente por los perjuicios que se deriven de su incumplimiento total, parcial o defectuoso, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento, declara expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 o en cualquier otra disposición legal vigente que rija la contratación pública, ni ha sido sancionado con pérdida de investidura, responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal que le impida contratar con el Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD POR MATERIALES Y EQUIPOS UTILIZADOS:** El CONTRATISTA será el único responsable por el suministro, transporte, uso, manejo,

almacenamiento y disposición de todos los productos químicos, materiales, equipos, herramientas e insumos que utilice para la ejecución del servicio de fumigación y control integral de plagas y roedores, objeto del presente contrato. Asimismo, responderá por cualquier daño, afectación a las instalaciones, perjuicio a terceros, o impacto ambiental o sanitario derivado del uso indebido, inadecuado o negligente de dichos elementos, sin perjuicio de las demás responsabilidades contractuales, civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Pueblorrico, Departamento de Antioquia, lugar donde se entenderán surtidas las notificaciones y donde se ejecutará principalmente el objeto del presente contrato, salvo estipulación o instrucción expresa en contrario. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – VALIDEZ:** El presente contrato requerirá, para su validez y perfeccionamiento, la firma de las partes contratantes, el pago de las tarifas legales vigentes, incluido el impuesto de timbre si a ello hubiere lugar, así como la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal por parte de la EMPRESA. En los casos en que se haya exigido, también será requisito la aprobación de la garantía única de cumplimiento, conforme a la normatividad aplicable. El CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, que está a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, que posee Registro Único Tributario (RUT) vigente, y autoriza expresamente a la EMPRESA para que solicite y verifique sus certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre protección de datos personales.

El presente contrato se firma por las partes en la Gerencia de la **EMPRESA PUEBLORRIQUEÑA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A E.S.P.**, a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil Veinticinco (2025).

CC 1027891629

POMPILIO A. POSADA RESTREPO
Gerente - EPAAA S.A E.S.P.
Contratante

MATEO ESCOBAR SIERRA
Rep. Legal.
FUMIGACION COLOMBIANA S.A.S
Contratista

Aguas del Carmelo S.A. E.S.P.
Servimos con Calidad, Continuidad y Eficiencia

CONTRATO DE FUMIGACION

CONTRATO N	016 de 2025
CONTRATANTE	AGUAS DEL CARMELO SA ESP
CONTRATISTA	FUMIGACION COLOMBIA S.A.S
OBJETO	SERVICIO DE FUMIGACION DEL RELLENO SANITARIO LA ARBOLEDA, 43 CASAS EN LA VEREDA LA ARBOLEDA, (6) CASETAS DE RECICLAJE, OFICINA ADMINISTRATIVA Y DOS BODEGAS DE LA EMPRESA AGUAS DEL CARMELO SA ESP DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO CHOCO.
DURACION	DOS (2) MESES
VALOR	TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL ($3.451.000)
FECHA DE SUSCRIPCION	30 DE NOVIEMBRE DE 2025

JUAN JAIRO CARO SANCHEZ, mayor de edad, vecino y residente en este municipio, identificado con cedula de ciudadanía número 1.010.041.809, expedida en el Carmen de Atrato, en calidad de gerente de la empresa "Aguas del Carmelo", obrando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y debidamente facultado para contratar mediante el Acta 030 extraordinaria de fecha 10 de enero de 2024 y quien para efecto del presente contrato se denominará **LA EMPRESA** de una parte y por la otra parte la empresa **FUMIGACION COLOMBIANA SAS** Profesionales en el manejo integrado de plagas en salud pública, con **NIT 901819183-4** ubicados en la Cra. 52 no 50-64 Calle nueva, Andes – Antioquia, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA.** Las partes enunciadas han acordado suscribir el presente CONTRATO DE FUMIGACION, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. –OBJETO:** El contratista, se obliga para con LA EMPRESA a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en SERVICIO DE FUMIGACION DEL RELLENO SANITARIO LA ARBOLEDA, 43 CASAS EN LA VEREDA LA ARBOLEDA, (6) CASETAS DE RECICLAJE, OFICINA ADMINISTRATIVA Y DOS BODEGAS DE LA EMPRESA AGUAS DEL CARMELO SA ESP DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO CHOCO. **CLAUSULA SEGUNDA. TERMINO DE DURACION:** El presente contrato tendrá una duración de dos (2) meses días

contados a partir de la suscripción y firma del acta de inicio del presente contrato. El presente contrato será cancelado en dos (2) cuotas o mensualidades. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL ($3.451.000) MCTE. **CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: LA EMPRESA** pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado en el presente contrato se cancelará en (2) cuotas o mensualidades. Previa presentación de cuenta de cobro o factura, informe de actividades realizadas en el cual se señalará que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones y documentos de legalización de su actividad comercial **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** declara que el precio determinado en la cláusula tercera de este contrato, incluye todos los costos directos e indirectos. **PARAGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA** efectuara los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal a que hay lugar según las normas vigentes. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.**A) expedir los certificados de disponibilidad y registro presupuestal del contrato. B) Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. C) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. D) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. E) Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. G) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1.** Entregar las cantidades y clase de servicios como se describe en la propuesta. 2. Garantizar la buena calidad de los mismos. 3.Entregar los servicios dentro de los plazos establecidos. 4. Responder por los servicios que no cumplan con las especificaciones solicitadas dentro de los tres días siguientes a su requerimiento, 5. Presentar ante el despacho de la Gerencia de la empresa el plan de trabajo a realizar para dar cumplimiento al objeto contractual, para ser revisado por esta, 6. Ejecutar las actividades como lo indica el plan de trabajo, 7. Presentar informes de las actividades realizadas, 8. Ejecutar las acciones propias del contrato, bajo la subordinación de la empresa, 9. Coordinar con la empresa los programas y planes a desarrollar en el año, 10.Cumplir de manera puntual, cuidadosa y responsable con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, 11. Garantizar los recursos necesarios de tipo técnico, logísticos y administrativos para la ejecución del presente contrato, 12. Dar tratamiento confidencial a toda la información que el contratista o sus asociados conozcan durante la prestación de los servicios, para lo cual dará instrucciones precisas a estos sobre el cumplimiento de este compromiso, 13.

Cumplir con las políticas y normas que sobre el particular tiene establecidas LA EMPRESA, 14. Atender las sugerencias y observaciones de LA EMPRESA considere necesarias en relación con los servicios, 15. No prestar servicios sin la previa autorización escrita de LA EMPRESA y legalización de los mismos (Servicios adicionales no contratados inicialmente) 16. Informar oportunamente a LA EMPRESA sobre los hechos o actos que se presenten en el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato o con ocasión de los mismos y que puedan perjudicarla. 17. Los demás compromisos establecidos en el presente contrato y la ley, 18. EL CONTRATISTA presentara a la empresa, fotocopia de la cedula del colaborador que realizara las actividades, certificado de afiliación a la ARL, planilla de Seguridad social cancelada **CLAUSULA SEPTIMA. – SUPERVISION:** El gerente supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Queda expresamente consignado que no existe relación laboral alguna entre LA EMPRESA y el CONTRATISTA así mismo con el personal que utilice el CONTRATISTA para la realización de las actividades propias del objeto del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. CLAUSULA PROMISORIA.** Cuando no fuese posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el artículo 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas como por el CONTRATISTA. **PARAGRAFO.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato tendrá aplicaciones lo dispuesto en el artículo 1546 del código civil colombiano. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado **1.** Por el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato de el que se deriven, **2.** Por la ocurrencia de hecho impredecible que imposibilitan la ejecución del objeto del contratado. **3.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de demora o incumplimiento parcial de las obligaciones de este contrato por parte del contratista, LA EMPRESA, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato sin que estas excedan el (10%) por ciento del total del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** las erogaciones de la EMPRESA efectué para el pago del presente contrato se tomarán del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009 denominado servicios para la comunidad sociales y personales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e

Interpretación unilateral consagrados en la ley 80/93 decreto 1820 de 2015 y demás normas reglamentarias.

En constancia se firma en el Carmen de Atrato, el 05 de septiembre de 2025.

CC 1027891629

JUAN JAIRO CARO SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SAS

MATEO ESCOBAR SIERRA
GERENTE FUMIGACION COLOMBIANA

Medellín, 11 de junio de 2025.

Señor,
MATEO ESCOBAR SIERRA.
C.C. 1.027.891.629
Representante legal.
FUMIGACIÓN COLOMBIANA S.A.S
NIT: 901819183-4.
CRA 52 # 50 - 64.
Andes, Antioquia.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA – MIN. 007 DE 2025.

Respetado señor Escobar,

Por medio de la presente, le informamos que la oferta presentada por la sociedad **FUMIGACIÓN COLOMBIANA S.A.S** identificada con NIT. 901.819.183-4, empresa que usted representa ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, para ejecutar el contrato que tiene por objeto *"Prestar el Servicio de fumigación y manejo integrado para el control de plagas y roedores de todas las sedes de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia para la prevención de enfermedades a servidores, contratistas y a terceros"* Según las recomendaciones del comité estructurados y evaluador y el informe de evaluación debidamente publicado en el SECOP el día 10 de junio de 2025.

Los términos establecidos en la Invitación Pública número MIN 007 de 2025, sus adendas y aclaraciones, hacen parte integral de esta aceptación.

Se acepta la oferta por un valor correspondiente a **CINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($5.711.286)**

CONTRATO NÚMERO 256 DE 2025.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: *"Prestar el Servicio de fumigación y manejo integrado para el control de plagas y roedores de todas las sedes de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia para la prevención de enfermedades a servidores, contratistas y a terceros".*

PARÁGRAFO. ALCANCE: Se requiere contratar una persona natural o jurídica como proveedor para prestar el servicio de fumigación para el manejo integrado de plagas y roedores para todas las sedes de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia conforme a las especificaciones técnicas, las cuales se incluirán dos fumigaciones hasta terminar la vigencia 2025.

El contratista deberá garantizar la utilización de todos los recursos necesarios, por medio de procedimientos operativos estandarizados, para efectuar un control integral de plagas.

El servicio a contratar incluye el suministro de elementos necesarios para la ejecución del objeto del contrato en la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia y sus sedes externas incluida la inspección, diagnóstico, control químico y evaluación, de acuerdo con el detalle establecido en las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. CINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($5.711.286), valor por precio unitario que se discrimina así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD METROS CUADRADOS	PRESUPUESTO OFICIAL VALOR UNITARIO POR METRO	VALOR TOTAL
1	SEDE C4TA	44.240	$70	$ 3.096.800
2	SEDE PRINCIPAL	2.696	$400	$1.078.400
3	SEDE CENTRALIDAD MAZO	998	$400	$399.200
4	CAJAS CEBADERAS UNIDADES SEDE PRINCIPAL	5	$45.000	$225.000
	VALOR ANTES IVA			$4.799.400
	IVA		19%	$911.886
	VALOR TOTAL			$5.711.286

CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES TÉCNICAS: el contratista en el marco del presente contrato se compromete a cumplir con las condiciones técnicas que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD METROS CUADRADOS
1	**SEDE C4TA**	44.240
2	**SEDE PRINCIPAL**	2.696
3	**SEDE CENTRALIDAD MAZO**	998
4	**CAJAS CEBADERAS UNIDAD**	5

La persona natural o jurídica que resulte seleccionada en condiciones de calidad, oportunidad, economía y eficiencia, deberá cumplir con cada una de las especificaciones técnicas de los artículos que se describen a continuación

Contar con todos los equipos necesarios para llevar a cabo el servicio requerido.

Las áreas a intervenir para el control integral de plagas en la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia: sede principal la componen tres (3) pisos, incluyendo las zonas comunes y parqueadero, ubicada el transversal 73 # 65-296, y sus sedes externas como son la Ciudadela Universitaria (c4ta) ubicada en la Calle 38 # 94-50 Sector la América Barrio Campo Alegre y la sede Mazo ubicada en el corregimiento de Santa Elena vía Mazo Km 2 # 59-392

Después de cada servicio de fumigación y desratización se debe entregar acta donde especifica las áreas y químicos utilizados. Cumplir con la normatividad legal para el procedimiento de desecho de los envases, empaques y residuos peligrosos que resulten en la ejecución del contrato. Igualmente, adjuntar certificado de fumigación con químico usado, carnet técnico aplicador emitido por la secretaria de salud (no superior a un año), concepto sanitario (menor a un año) y entregar cronograma de actividades donde contemple las fechas de fumigación y de refuerzo

El proceso de servicio de control integral de roedores, plagas e insectos rastreros y voladores de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia y las sedes externas se ejecutará durante la vigencia del año 2025 en cada una de las sedes y áreas a intervenir, llevando a cabo como mínimo los siguientes procedimientos:

Inspección y diagnóstico: El proceso de inspección debe realizarse en cada una de las áreas, incluidas dentro del control integral de roedores, plagas e insectos rastreros y voladores, y consiste en

una revisión minuciosa de determinada área en la que se evalúan las señales de presencia de plagas y los factores de riesgo presentes que están generando su proliferación (debe quedar registrada en un formato de inspección en el que se definirá lo encontrado y la recomendación de las medidas de control para evitar la presencia de la plaga).

Para esta labor se deberá efectuar una visita previa a cada sede por personal técnico entrenado, quien llenará los registros y la consolidación e informes de esa inspección, con las conclusiones y recomendaciones.

Intervención de control: Esta actividad es posterior a la inspección y se debe definir de acuerdo con lo encontrado en el proceso de INSPECCIÓN Y DIAGNOSTICO, las acciones que se determinen implementar deben apuntar a eliminar la plaga y los factores de riesgo identificados en la inspección, y puede ser: CONTROL FÍSICO (recomendaciones de adecuaciones físicas de infraestructura) y CONTROL QUÍMICO (Aplicación de cebos químicos, aspersiones con productos plaguicidas, fumigaciones en frío o en caliente, entre otras), los cuales detallamos:

1. Control químico para insectos rastreros: Debe definirse por área en metros cuadrados, determinada según el diagnóstico y se debe contemplar la posibilidad del uso de tres (3) productos con al menos tres (3) técnicas de aplicación de acuerdo al grado de infestación de cada área; es decir, termonebulización, aspersión o potes fumígenos, y los productos pueden ser alfa - cipermetrinas en suspensión concentrada al 5%, deltrametrina emulsión concentrada y beta cipermetrina en pote fumígeno.

2. Control químico de roedores: Se definirá de acuerdo con la cantidad de cebos químicos utilizados por área intervenida y debe contemplar la repetición del proceso para garantizar el control de la población de roedores. Los cebos en lo posible deben ser parafinados para facilitar su uso al aire libre y en interiores. El principio activo del producto debe ser Brodifacuom.

Evaluación de la intervención de control: Debe realizarse siempre después de la aplicación de las intervenciones de control y tendrá como principio evaluar la efectividad de los productos, técnicas, y recomendaciones realizadas. Consiste en una inspección en la que observarán y cuantificarán el consumo de cebos, la presencia de insectos muertos, y las adecuaciones frente a las recomendaciones realizadas en el proceso de intervención de control. (Debe quedar registrada en un formato de inspección en el que se definirá lo encontrado y la recomendación de las medidas de control para evitar la presencia de la plaga).

En caso que posteriormente a la intervención de control se observe que los niveles de infestación de la plaga que se pretende controlar se mantienen altos, se procederá a realizar una nueva intervención con control químico hasta garantizar la disminución de la presencia de la plaga que se pretende controlar. En ninguno de los casos podrá ordenarse o determinarse la aplicación de productos químicos sin haber hecho previo a esto un proceso de inspección soportado con el respectivo registro en el que se evidencie la presencia de una plaga determinada (roedores, insectos rastreros y voladores).

Metodología

1. A partir de la parametrización en el Secop II se procede por parte del contratista a elaborar un informe inicial de la inspección a las áreas establecidas en los estudios previos, donde se determinen los hallazgos, puntos más vulnerables y presentar las recomendaciones pertinentes para las acciones correctivas del caso. Para el desarrollo de esta actividad se concertará con la supervisión del contrato el tiempo de entrega del informe el cual determina el orden de prioridad de la aplicación de los controles químicos.

2. Después de cada aplicación se debe generar una evaluación del control y el contratista debe determinar y recomendar la solución al problema donde se identifique el número de capturas de rastreros (cucarachas) y roedores menores encontrados en cada una de las sedes y las condiciones locativas e higiene sanitaria, así como los hallazgos e información de los productos utilizados.

El contratista debe registrar en una ficha de aplicación los productos y mezclas realizadas, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato.

3. Aplicación

Se efectuará un control general en la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia y en cada una de las sedes externas relacionadas en los estudios previos, las cuales serán priorizadas de acuerdo al proceso de inspección. Este se efectuará en los primeros diez (10) días después de parametrizado en el Secop II.

Luego de las intervenciones en la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia y todas las áreas de las sedes externas, se realizará un control a las áreas consideradas como puntos críticos de acuerdo con los resultados obtenidos en el informe de evaluación realizado después de la primera aplicación. Este se efectuará entre los tres (3) meses siguientes

4. Áreas a intervenir en el control integral de plagas

Áreas internas: Oficinas, pasillos, cafetines, bodegas de almacenaje, parqueaderos en el sótano y en superficie que estén cubiertos, áreas sociales, módulos de oficinas, cuartos técnicos, sótanos, escalas piso por piso, todas las áreas comunes internas.

Áreas externas: Zonas verdes y antejardines, jardineras, parqueaderos externos no cubiertos, terrazas, áreas de reciclaje y recolección de basuras, porterías, áreas de circulación vehicular, y alcantarillas.

Áreas consideradas como puntos críticos en las sedes a intervenir:

Áreas de preparación de alimentos como cafetines, cafeterías pequeñas, sitios de reunión de operarios como son los vestier, locker´s, baños públicos, áreas de reciclaje, recolección de basuras y puestos de trabajo.

Instalación de trampas adhesivas según sea la presencia de vectores en las determinadas áreas y la posibilidad de colocación de manera segura.

Se deben intervenir todas las áreas sin excepción, por ello estas intervenciones se deben programar y concertar conjuntamente con el supervisor del contrato.

Se deben de efectuar las labores de fumigación en los días y horas previamente acordados por el supervisor del contrato.

El contratista debe presentar una muestra de los productos que se aplicarán antes de la aplicación, debidamente etiquetados que permitan su identificación, fecha de elaboración, fecha de vencimiento, seguridad de uso, dosificación y datos que faciliten su identidad frente a eventuales accidentes durante las aplicaciones.

Igualmente anexará las fichas técnicas, las hojas de seguridad, la matriz de compatibilidad y de almacenamiento de los productos químicos que se utilizarán para la prestación del servicio de fumigación. Los productos a utilizar deberán ser en todo caso categorías III y IV de uso en salud pública, se exceptúan los raticidas, estos están catalogados en categoría toxicológica uno, tipo anticoagulantes.

Están prohibidos los raticidas en presentación líquida y los productos con registro para uso agrícola o con registro ICA.

6. Otras consideraciones

- El proponente deberá acreditar la autorización correspondiente del Servicio Seccional de Salud de Antioquia sobre el uso y manejo de plaguicidas.

- El contratista seleccionado deberá presentar una lista de mínimo cinco (5) personas (un técnico y cuatro operarios). El técnico y los operarios deben acreditar el carnet de la Seccional de Salud de Antioquia que los habilita para aplicar los productos a utilizar en este proceso y los cuales deberán de estar presentes en cada uno de los controles de las diferentes sedes de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia. Adicionalmente deberán cumplir con todas las normas de seguridad en el manejo de plaguicidas y dotar al personal que destine a la prestación objeto del contrato con los elementos de protección necesarios para realizar sus labores, de acuerdo con la hoja de seguridad.

- Antes de iniciar los trabajos el contratista deberá presentar a consideración de la supervisión, las especificaciones técnicas y dosificaciones de por lo menos dos (2) productos que cumplan con las condiciones de aplicación exigidas.

- El trabajo a realizar se hará en forma integral y se regirá por la aplicación según esquema de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

- El contratista deberá acreditar un plan de manejo ambiental.

- Se hace necesaria la fumigación en polvo para equipos, aparatos eléctricos y sistemas de cómputo; la desratización deberá efectuarse en las áreas antes señaladas en los ítems de la fumigación.

- El servicio de fumigación y desratización debe ser garantizado por el proponente hasta el 31 de diciembre de 2025, prestando el servicio totalmente gratuito una vez se terminen los controles, en las áreas que presenten mayor foco de infestación, de acuerdo a las necesidades, previa solicitud de la supervisión.

- El supervisor coordinará con su equipo de trabajo y el contratista, la supervisión de la ejecución del proceso de fumigación del control integral de roedores, plagas e insectos rastreros y voladores.

- Se deberá emplear fumigación por termobulización en los archivos.

- Cuando se requiera la intervención para el control del comején, se deberá garantizar este servicio teniendo en cuenta el metro cuadrado del lugar o espacio a intervenir.

- El horario de aplicación podrá ser en horas nocturnas o diurnas según los requerimientos de los servidores de las distintas sedes de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia.

- En el caso de que haya infestación durante el tiempo que este en ejecución el contrato, se deberá atender la sede en un mínimo de 24 horas, independiente que este próximo el servicio de control integrado de plagas o que haya acabado de pasar.

Las personas encargadas de la fumigación deberán:

1. Tener capacitación y conocimientos de los productos a utilizar, al igual que de su dosificación y aplicación.

2. Disponer de equipamiento total requerido para ello.

3. Conocer las normas de seguridad.

El contratista seleccionado, luego de la fumigación y desratización deberá entregar un informe a la Administración que le permita determinar la causa de los roedores en las instalaciones y las recomendaciones necesarias sobre las medidas que se deberían implementar.

Desinfectación

Para desarrollar esta actividad es necesario aplicar productos con efecto de choque y de desalojo, los cuales deben penetrar a los refugios de los insectos para desalojarlos y matarlos por contacto. Adicionalmente se deben emplear insecticidas estomacales que actúen en forma lenta y que sean estables después de ser aplicados, con el fin de controlar las posibles reinfestaciones.

Los productos recomendados para esta actividad, deben presentar una baja toxicidad al hombre y seguridad en su manejo según la categoría toxicología contemplada en el decreto 1843 de 1991 y la resolución Nª 010834 del 25 de noviembre de 1992. Para cumplir con lo anterior se debe presentar copia del certificado expedido por el Servicio Seccional de Salud que habilita para ejercer la actividad de acuerdo al Decreto 1843 de 1991 del Ministerio de Salud.

Desratización

Para esta actividad se debe utilizar raticidas anticoagulantes de segunda generación, en su primera fase, los cuales deben presentar seguridad en su aplicación y fácil manejo toxicológico. Para la segunda fase o fase de mantenimiento se deben aplicar raticidas anticoagulantes de segunda y tercera generación, de dosis múltiples, fáciles de manejar y seguros en su manejo toxicológico. La aplicación se efectúa en dosis de cinco (5) gramos. Además, se debe instalar 5 cajas cebaderas para el control de roedores distribuidas en las áreas internas y externas de la sede principal

Raticida: Clase: Rodenticida
Grupo: Anti- coagulante de segunda generación
Tipo: Derivado de la 4 hidroxicumarina
Composición: Ingrediente activo brodifacouma 50 mg/Kg.
Agente protector de humedad, parafina de alto grado de pureza. Cebo atrayente, cereales de primera calidad.
Aplicación en mini bloques parafinados de 5 gramos.

Adicionalmente se deben realizar controles físicos, tales como consumos de raticidas, si se encuentran las heces de los animales y los daños ocasionados por los animales. El contratista debe presentar en su propuesta una lista completa de los productos que ha de utilizar, indicando su categoría, toxicología y su antídoto respectivo, de acuerdo con la Ley 09 de 1979, el decreto 1843 de 1991 el cual reglamenta parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la ley antes mencionada y la resolución 010834 del 25 de noviembre de 1992, todo lo cual ha sido emanado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Todos los productos que se van a utilizar deberán ser biodegradables y que no afecten el medio ambiente y la salud de los servidores y usuarios, lo anterior debe estar acreditado por escrito por la autoridad competente.

Informes de Ejecución:

Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar un informe final de ejecución, donde se incluirá detalladamente toda la información técnica, administrativa, económica, socio ambiental y registro fotográfico generado durante la ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el cumplimiento del objeto contractual, este se efectuará de acuerdo a la descripción de las condiciones técnica y económica, establecidas en los anexos 2 y 3 de la propuesta técnico- económica, el cual es parte integrante del presente contrato, teniendo en consideración las correcciones aritméticas realizadas en el informe de evaluación definitivo.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA- realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El pago lo hará SAPIENCIA, al Contratista, por transferencia electrónica, se realizará dos pagos del 50% cada uno, el primer pago cuando se haya alcanzado el 50% de ejecución física y el segundo cuando se alcance el 100% de la ejecución física. una vez se realice cada servicio efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción por la supervisión del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y tan pronto como el objeto esté totalmente cumplido y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Lo anterior, previo recibo a satisfacción por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el proponente.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Agencia, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley

Nota: la Agencia contará con un término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar el desembolso

PARÁGRAFO: El valor está amparado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
9240298	21/05/2025	**7201407276**
9240301	21/05/2025	

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio parametrizada en la plataforma Secop II hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: Con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, el asociado otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía bancaria a primer requerimiento a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo aquí señalado.

La Agencia verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en las normas sobre la materia y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV.	Término de duración del contrato

Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando:

a. Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante.
b. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato/convenio o se prorrogue su término.
c. Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
d. Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado.

PARÁGRAFO: La garantía del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, en todo caso no será posible presentar pólizas con un valor inferior y con una vigencia distinta a las solicitadas y establecidas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que la contratación estatal se rige bajo los criterios del estatuto general de contratación pública y las leyes civiles y comerciales, con la aceptación de la oferta derivada del presente proceso de contratación, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, no contrae bajo ninguna circunstancia obligaciones de

carácter laboral con el proveedor y/o contratista ni con las personas que este pudiera llegar a emplear y/colaboradores contratados para logar el desarrollo adecuado del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: El proponente y/o Contratista se obliga a mantener indemne a La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Agencia, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

El proponente y/o Contratista, dentro de todas las etapas de contratación, se obliga a indemnizar a La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El proponente y/o Contratista, se compromete y obliga frente la Agencia a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del proponente y/o Contratista, tratándose de personas jurídicas, o el proponente y/o Contratista, tratándose de persona natural, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él ni la persona que representa, cuando se trata de persona jurídica, se encuentra inmersa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la materia, las modifiquen, aclaren o reglamenten. De llegar a sobrevenir alguna, se compromete a actuar en la forma prevista en las normas respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: El presente CONTRATO se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del proponente y/o Contratista, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, salvo que exista autorización previa y escrita por parte de SAPIENCIA, para lo cual se valorará las condiciones y calidades del cesionario y las razones del proponente y/o Contratista.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia de esta y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.

6. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por la SAPIENCIA acorde al cierre contable establecido para cada mes.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató
8. Asistir a las reuniones acordadas.
9. Atender las recomendaciones que le efectúe a la agencia por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
13. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.
14. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato, (cuando aplique).
15. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca SAPIENCIA acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), (cuando aplique)
16. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA-

11.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Prestar el servicio de fumigación para el manejo integrado de plagas y roedores para todas las sedes de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín.
2. Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones informes de novedades, recomendaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
3. Suministrar la información que solicite el supervisor (informes escritos, fotografías, actas de entrega, etc.) para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
4. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
5. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio ocasionado a los bienes donde se realizará la intervención de la fumigación, comprometiéndose a reparar en forma inmediata.
6. Dar cumplimiento a la normatividad técnica exigida por la norma sanitaria que aplique para cada uno de los elementos requeridos para el proceso de fumigación.
7. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto y alcance del contrato.
8. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, reclamos y sugerencias realizados por parte del contratante.
9. Asumir el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; así como los costos de transporte, recurso humano y los necesarios para la ejecución de las fumigaciones en los lugares indicados por el Supervisor del contrato.
10. Garantizar el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas establecidas para cada elemento utilizado en el proceso de fumigación, según las NTC y normas internacionales que acrediten la garantía, seguridad y confiabilidad de los insumos utilizados en este proceso contractual.
11. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto

358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

12. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato que surjan del proceso de selección y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
13. Se efectuará un refuerzo a las sedes de acuerdo a los requerimientos de las diferentes dependencias de la agencia, previa coordinación de la supervisión del contrato.

11.3. Obligaciones de La Agencia De Educación Postsecundaria De Medellín – SAPIENCIA, la agencia en calidad de contratante se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual
3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo
4. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
5. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual
6. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato
7. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
8. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
9. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
10. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
11. Exigir el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Resolución 1111 de 2017.
12. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
13. Suscribir las actas y/o informes correspondientes al desarrollo del contrato tales como inicio, parciales, terminación, liquidación y/o suspensión del mismo.
14. Las demás obligaciones que surjan del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA. HABEAS DATA: En observancia de la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 y el Manual de Política de Protección de Datos Personales, la importancia de la neutralidad de los medios tecnológicos y de comunicación, e interpretando todos estos de manera sistémica e integral en aras de la protección de los derechos y principios que circundan el Habeas Data y el Tratamiento de Datos Personales, se establecen las siguientes condiciones: 1) Finalidad del tratamiento de los datos personales para persona jurídica y natural: a) el cumplimiento del lleno de requisitos formales para la suscripción de contratos estatales y la posterior aplicación de los derechos y obligaciones que surgen entre las partes con ocasión de su celebración. b) el cumplimiento de la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). c) La presentación de informes a los organismos de control. d) para la entrega de información a entidades cuyo objeto social y/o misional incluya la recolección de datos estadísticos, históricos y científicos. e) por solicitud de autoridad judicial. Nota: Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por SAPIENCIA. 2) Aviso de privacidad: Para los efectos de esta cláusula y del aviso de privacidad, se consideran datos sensibles

aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual y todos aquellos datos que puedan afectar la intimidad del titular o cuyo uso indebido pueda generar su discriminación. Respecto a estos SAPIENCIA se obliga al uso adecuado de los mismos en concordancia con la normativa vigente, la buena fe, el orden público y el presente Aviso. 3) Mecanismos para la protección de datos personales - acceso, rectificación, cancelación u oposición: la persona natural o jurídica Titular de Datos Personales puede solicitar en cualquier momento, el acceso, la rectificación, la cancelación u oposición respecto a los datos personales que le conciernen, en este sentido, presentará su solicitud radicándola directamente en la Entidad o ingresando a la página web www.sapiencia.gov.co en la opción de Contáctenos o escribiendo al correo pqrs@sapiencia.gov.co o comunicándose al teléfono en Medellín: (+57 4) 444 7947.

PARÁGRAFO. Con la suscripción del contrato se entiende aceptada la finalidad del tratamiento de datos y que conoce los mecanismos para su protección.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA que el proveedor y/o contratista conozca en razón de las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, el proveedor y/o contratista se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores de la Entidad y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información.

El proveedor y/o contratista se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador. Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial que se encuentre en poder del proveedor y/o contratista será devuelta a La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito de La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, todo lo anterior, respecto de lo relacionado con información sensible que repose en la base de datos del archivo, almacenamiento y custodia que realice el proveedor y/o contratista en el marco de la ejecución del objeto contractual del presente proceso de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción competente.

Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO: El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a

las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2008, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de que el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, SAPIENCIA podrá imponer multas sucesivas, que serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que él sufra sin exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del mismo, cada vez que se impongan. Para este efecto realizará el debido proceso de conformidad con las normas que regulen materiales iguales o similares.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, SAPIENCIA| podrá imponer al PROVEEDOR y/o CONTRATISTA, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del objeto del CONTRATO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO la cual deberá pagar incondicionalmente. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. Para este efecto realizará el debido proceso de conformidad con las normas que regulen materiales iguales o similares

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD: La Agencia podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos:

1. Cuando por culpa imputable al contratista, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria.
2. Cuando al contratista no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado.
3. Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión.
4. Por incumplimiento del contratista frente a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de La Agencia se hace inconveniente para la continuación del mismo.
5. Cuando a juicio de La Agencia, del incumplimiento de las obligaciones del contratista, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios.
6. Cuando el contratista se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para el contratista. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula de garantías.
7. Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta el contratista, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión.
8. Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento.
9. Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a La Agencia presumir incumplimiento del contratista para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo.
10. Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: El CONTRATO (La propuesta y la invitación hará las veces de Contrato) se termina en forma normal por: 1. Vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas. En forma anticipada, si se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias: 1.

Cumplimiento del objeto del CONTRATO antes del plazo establecido. 2. Mutuo acuerdo de las partes. 3. Incumplimiento de las obligaciones por las partes que afecte gravemente la ejecución del CONTRATO, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o la Agencia, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la Agencia por no haberlas constituido o mantenido vigente.

En caso de requerirse el servicio por otras dependencias diferentes a las iniciales prevista en la presente contratación, y en concordancia con el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993, este contrato se podrá adicionar hasta el 50% del contrato celebrado, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

ARTICULO: 94 Ley 1474 de 2011 Transparencia en contratación de mínima cuantía

PARÁGRAFO: Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: En el marco de la presente contratación resultan plenamente aplicables las cláusulas excepcionales que la ley confiere a las entidades estatales. Estas incluyen las facultades de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, las cuales permiten a la administración pública ajustar o finalizar los contratos cuando concurran razones de interés público, legalidad o conveniencia administrativa debidamente justificadas.

De igual forma, a estos contratos les resulta aplicable la cláusula de caducidad prevista en el artículo 18 de la misma normativa, que faculta a la entidad contratante para dar por terminado de manera unilateral el contrato en caso de que se evidencie un incumplimiento grave o la ocurrencia de hechos que afecten sustancialmente la ejecución contractual. Esta disposición tiene como finalidad proteger los recursos públicos y garantizar la correcta prestación de los servicios contratados.

En consecuencia, estas cláusulas excepcionales constituyen herramientas legales que permiten a la Agencia preservar el interés general, garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y asegurar la eficiencia en la gestión contractual, sin perjuicio del respeto a los derechos de las partes y dentro de los límites establecidos por la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REGÍMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL: Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio

requerido por la Agencia, las empresas que se encuentren inmersas en trámites de liquidación, incluso si hacen parte de cualquier figura asociativa en la que forme parte, no tienen capacidad jurídica, por lo tanto, no pueden participar. Cabe aclarar que la empresa en régimen de insolvencia mediante proceso de reorganización podrá participar de la presente selección bien sea individual o bajo figura asociativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, para lo cual se deberá llevar realizar las justificaciones correspondientes debidamente soportadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. HACEN PARTE DEL CONTRATO: 1. El Estudio Previo y sus anexos. 2. La Invitación Pública y la Propuesta presentada por el CONTRATISTA aceptada por SAPIENCIA. 3. Los anexos de la Invitación MIN 001 DE 2025. 4. Las solicitudes, requerimientos, Adendas, Actas de SAPIENCIA y/o su interventor o supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la publicación del presente documento en el SECOP II, momento en el cual el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA quedará informado. Para su ejecución se requiere el compromiso presupuestal y Aprobación de las garantías.

Los datos de contacto del supervisor son los siguientes:
SUPERVISOR: María Trinidad Marín Gallo/ Profesional Universitario.
CORREO ELECTRÓNICO: gestionhumana@sapiencia.gov.co

Esta comunicación junto con la oferta por usted presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad, b) Estudios previos y anexos, c) Ficha Técnica, d) Compromiso Presupuestal, e) Pliego de Condiciones y Adendas, f) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, g) Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

CONTRATANTE,	**CONTRATISTA,**
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA **NIT:** 900.602.106-0 **Nombre:** J SALOMON CRUZ ZIRENE **Cargo:** Director General **Dirección:** Transversal 73 N° 65-296 **Teléfono:** 604-444-79-47 **Correo:** salomon.cruz@sapiencia.gov.co	**Nombre: FUMIGACIÓN COLOMBIANA S.A.S** **NIT**: 901.819.183-4. **Nombre: MATEO ESCOBAR SIERRA.** **Cargo:** Representante legal. **Dirección:** CRA 52 # 50 – 64 Andes, Antioquia. **Teléfono:** 3116097231 **Correo:** fumigacioncolombiana@gmail.com

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Murindó, Antioquia 14 de junio de 2025.

CARTA DE ACEPTACION No. CMC-DLS-033-2025

Señor:
FUMIGACIÓN COLOMBIANA S.A.S.
NIT: 901.819.183-4
REPRESENTANTE LEGAL: MATEO ESCOBAR SIERRA
Cedula de ciudadanía: 1.027.891.629 De Itagüí (Antioquia)
Dirección: cra No. 50-64 calle nueva, andes-ant
Correo electrónico: fumigacioncolombia@gmail.com
Teléfono móvil: 311 609 7231 / 314 661 0950

Asunto: Aceptación de la oferta presentada al proceso de Mínima Cuantía **CMC-DLS-033-2025**

la Doctora **EMPERATRIZ MENA PALACIO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 21.881.049 de Murindó Antioquia, Alcaldesa del Municipio de Murindó Antioquia, debidamente posesionada ante Gustavo Alberto Murillo Gallego, Juez Promiscuo Municipal de Murindó y en ejercicio de funciones, facultada para la ordenación del gasto y procediendo en nombre representación del MUNICIPIO, me permito comunicarle que se acepta expresa e incondicional la oferta presentada por: **FUMIGACIÓN COLOMBIANA S.A.S** con **NIT**: 901.819.183-4 **REPRESENTANTE LEGAL:** MATEO ESCOBAR SIERRA con **Cedula de ciudadanía:** 1.027.891.629 De Itagüí (Antioquia) **Dirección:** cra No. 50-64 calle nueva, andes-ant, correo electrónico fumigacioncolombia@gmail.com teléfono celular número: 311 609 7231 / 314 661 0950, y por cuanto cumplió los requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Invitación **CMC-DLS-033-2025.** El contrato se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA – OBJETO: CONTROL DE VECTORES TRASMISIBLES DE MALARIA, DENGUE y FIEBRE AMARILLA MEDIANTE EL METODO DE FUMIGACION EN EL MUNICIPIO DE MURINDO ANTIOQUIA, SEGUNDA – PLAZO:** El plazo de ejecución será de: **DOS (02) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO - TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 38.615.500)**, y .todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar. Este contrato se sufragará con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2025, el valor del contrato se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal 00307 del 25 de abril de 2025. expedido por el secretario de Hacienda Municipal. Rubro 2.3.2.02.02.009 **CUARTA. –FORMA DE PAGO**: El presente Contrato de prestación de servicios se pagará de la siguiente manera: El Municipio cancelará un único pago a la entrega total del producto contratado (informe de las actividades desarrolladas; el cual deberá estar acompañado del acta de supervisión expedidos por la Dirección Local de Salud y pago de seguridad social). **PARÁGRAFO 1:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo

50 de la ley 789 de 2002. ¬El contratista deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARÁGRAFO 2:** Las estampillas Municipales que se causen con la suscripción del presente contrato de conformidad con lo estipulado el Estatuto de Rentas Municipales deberán pagarse por el adjudicatario del presente contrato proporcional a cada pago y en todo caso antes de la finalización del Contrato.**QUINTA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** El contratista deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas:

FUMIGACIÓN COLOMBIANA S.A.S.
Nit. 901619183-4

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° CMC-DLS-033-2025
OFERTA ECONOMICA

Medellín, Antioquia 08 de JULIO del 2025

Señores:

MUNICIPIO DE MURINDO
Dirección local de salud Carrera 2B N°. 21 - 08 Barrio el Porvenir

El suscrito Mateo Escobar Sierra, en nombre y representación de Fumigación Colombiana SAS, me dirijo a ustedes con el fin de presentar propuesta, de acuerdo con lo estipulado en la Selección de mínima cuantía No. **CMC-DLS-033-2025**, cuyo objeto es: CONTROL DE VECTORES TRASMISIBLES DE MALARIA, DENGUE y FIEBRE AMARILLA MEDIANTE EL METODO DE FUMIGACION EN EL MUNICIPIO DE MURINDO ANTIOQUIA.

Conceptos	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
Fumigación para el control de vetores trasmisores de Malaria, denque y FA en el casco urbano del municipio de murindo	1	9.671.725	9.671.725
Fumigación para el control de vectores trasmisores de Malaria, denque y FA en Bellaluz del municipio de murindo	1	9.671.725	9.671.725
Fumigación para control de vectores trasmisores de Malaria, denque y FA en campo Alegre del municipio de murindo	1	9.671.725	9.671.725

FUMIGACIÓN COLOMBIANA S.A.S.
NIT. 901819183-4

Fumigación para control de vectores trasmisores de Malaria, denque y FA en Bebarameño del municipio de murindo	1	9.671.725	9.671.725

SUBTOTAL: $ 32.510.000
IVA: $ 6.176.900
TOTAL: $ 38.686.900

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE: Fumigación Colombiana SAS
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE: Mateo Escobar Sierra
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN 1027891629
DIRECCIÓN: cr 62#50-64
TELÉFONO: 3116097231
FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL

CC 1027891629

La ejecución del contrato será el Municipio de Murindó Antioquia así

- Casco urbano
- Comunidades del Atrato (Bellaluz, Campo alegre, Bebarameño)

SEXTA – SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD. **SÉPTIMA – GARANTÍAS:**

- ✓ AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: con una vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más y por un valor equivalente al 10% del valor del contrato
- ✓ AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO: con una vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más y por un valor equivalente al 10% del valor del contrato

- ✓ AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más.

OCTAVA – REMISIÓN: Entiéndase incorporado al acuerdo de voluntades, la Invitación Pública **CMC-DLS-033-2025** los estudios previos, la propuesta presentada por: **FUMIGACIÓN COLOMBIANA S.A.S** con **NIT**: 901.819.183-4 **REPRESENTANTE LEGAL:** MATEO ESCOBAR SIERRA con **Cedula de ciudadanía:** 1.027.891.629 De Itagüí (Antioquia) **Dirección:** cra No. 50-64 calle nueva, andes-ant, correo electrónico fumigacioncolombia@gmail.com teléfono celular número: 311 609 7231 / 314 661 0950, y la presente Carta de Aceptación.

Atentamente,

EMPERATRIZ MENA PALACIO
Alcaldesa

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	LISANDRO MOSQUERA M.	ASESOR JURIDICO	
REVISÓ	RODRIGO DIAZ VARELA	DIRECTOR LOCAL DE SALUD	
APROBÓ Y NOTIFICACIÓN JEFE ÁREA	RODRIGO DIAZ VARELA	DIRECTOR LOCAL DE SALUD	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto; bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 901819183	4	FUMIGACION COLOMBIANA SAS	B	0	POSITIVA - 14-23	SUCURSAL	8129	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
5-34	CRR 52 50 64		3116097231			FUMIGACIONCOLOMBIANA@GMAIL.COM		S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-12	2026-01	35182554	E	2025-11-06	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	3.371.400	33.200	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
9	35182554	2025-12-21	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES														DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN				Exento de Parafiscales	Actividad Económica
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	INGR	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot	ARL	IBC	Cot	Cot	Cot	Cot	Cot	Tipo Cot	Sub. Tipo Cot	Total		
1	CC 3377779	AGUDELO ROMAN JORGE ARTURO	1.423.500	F																0			30	30	30	30	PROTECCION -230201	1.423.500	227.800	0	0	EPS SURA-EPS010	1.423.500	57.000	COMFENALCOANTIOQUIA CCF-CCF03	1.423.500	57.000	1.423.500	62.000	0,04350	0	0	0	0	0	01	0	403.800	S	4812901
2	CC 15534279	VELEZ OROZCO JHON WILSON	1.423.500	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.423.500	227.800	0	0	EPS SURA-EPS010	1.423.500	57.000	COMFENALCOANTIOQUIA CCF-CCF03	1.423.500	57.000	1.423.500	62.000	0,04350	0	0	0	0	0	01	0	403.800	S	4812901
3	CC 71250148	ESCOBAR RICO JUAN MANUEL	1.423.500	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.423.500	227.800	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.423.500	57.000	COMFENALCOANTIOQUIA CCF-CCF03	1.423.500	57.000	1.423.500	62.000	0,04350	0	0	0	0	0	01	0	403.800	S	4812901
4	CC 98658182	RESTREPO PEREZ CARLOS MARIO	1.423.500	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.423.500	227.800	0	0	EPS SURA-EPS010	1.423.500	57.000	COMFENALCOANTIOQUIA CCF-CCF03	1.423.500	57.000	1.423.500	62.000	0,04350	0	0	0	0	0	01	0	403.800	S	4812902
5	CC 1001145391	POSADA HERRERA VALENTINA	1.423.500	F																0			30	30	30	30	PROTECCION -230201	1.423.500	227.800	0	0	EPS SURA-EPS010	1.423.500	57.000	COMFENALCOANTIOQUIA CCF-CCF03	1.423.500	57.000	1.423.500	62.000	0,04350	0	0	0	0	0	01	0	403.800	S	4812901
6	CC 1001395820	RAMIREZ RIOS SANTIAGO ALBERTO	1.423.500	F	X															0			8	8	8	8	COLPENSION ES-25-14	379.600	60.800	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	379.600	15.200	COMFENALCOANTIOQUIA CCF-CCF03	379.600	15.200	379.600	16.600	0,04350	0	0	0	0	0	01	0	107.800	S	4812901
7	CC 1027888729	POSADA COLORADO SANTIAGO	1.423.500	F																0			30	30	30	30	PROTECCION -230201	1.423.500	227.800	0	0	EPS SURA-EPS010	1.423.500	57.000	COMFENALCOANTIOQUIA CCF-CCF03	1.423.500	57.000	1.423.500	62.000	0,04350	0	0	0	0	0	01	0	403.800	S	4812901
8	CC 1027891629	ESCOBAR SIERRA MATEO	1.423.500	F																0			30	30	30	30	PROTECCION -230201	1.423.500	227.800	0	0	EPS SURA-EPS010	1.423.500	57.000	COMFENALCOANTIOQUIA CCF-CCF03	1.423.500	57.000	1.423.500	62.000	0,04350	0	0	0	0	0	01	0	403.800	S	4812901
9	CC 1027892412	GUTIERREZ ORTIZ JUAN DIEGO	1.423.500	F																0			30	30	30	30	PROTECCION -230201	1.423.500	227.800	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.423.500	57.000	COMFENALCOANTIOQUIA CCF-CCF03	1.423.500	57.000	1.423.500	62.000	0,04350	0	0	0	0	0	01	0	403.800	S	4812901

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 901819183	4	FUMIGACION COLOMBIANA SAS	B	0	POSITIVA - 14-23	SUCURSAL	8129	Juridica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
5-34	CRR 52 50 64		3116097231		FUMIGACIONCOLOMBIANA@GMAIL.COM			S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-12	2026-01	35182554	E	2025-11-06	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	3.371.400	33.200	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
9	35182554	2025-12-21	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
11.767.600	11.767.600	11.767.600	11.767.600	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 2)				9	1.883.200	0	18.700	0	1.901.900
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	4	744.200	0	7.400	0	751.600
PROTECCION	230201	800229739	0	5	1.139.000	0	11.300	0	1.150.300
EPS(Administradoras: 2)				9	471.200	0	4.700	0	475.900
EPS SURA	EPS010	800088702	2	6	342.000	0	3.400	0	345.400
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	3	129.200	0	1.300	0	130.500
ARP(Administradoras: 1)				9	512.600	0	5.100	0	517.700
POSITIVA	14-23	860011153	6	9	512.600	0	5.100	0	517.700
CCF(Administradoras: 1)				9	471.200	0	4.700	0	475.900
COMFENALCOANTIOQUIACCF	CCF03	890900842	6	9	471.200	0	4.700	0	475.900
Gran Total					3.338.200	0	33.200	0	3.371.400

Certificación Bancaria

Bancolombia

andes, 6 de Junio de 2025.

Señor

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUMIGACION COLOMBIANA S.A.S identificado(a) con NIT No. 901819183 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	43600003678	2024/04/06	A ACTIVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: En Bogotá (601) 343 0000, Medellín (604) 510 9000, Cali (602) 554 0505, Barranquilla (605) 361 8888, Bucaramanga (607) 697 2525, Cartagena (605) 693 4400, Resto del país 018000912345
Sede principal Carrera 48 # 26-85 Torre Norte, Medellín - Colombia

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289084084

PIB
09:45:54

Bogotá DC, 19 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MATEO ESCOBAR SIERRA identificado(a) con Cédula de ciudadania número 1027891629:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de enero de 2026, a las 09:47:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1027891629
Código de Verificación	102789162926011909 4742

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:48:15 AM horas del 19/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1027891629**

Apellidos y Nombres: **ESCOBAR SIERRA MATEO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/01/2026 09:49:03 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1027891629** y Nombre: **MATEO ESCOBAR SIERRA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132864327** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:51:32 horas del 19/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1027891629**, Apellidos y Nombres **ESCOBAR SIERRA MATEO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **NUESTRO ASEO ESP**, con NIT **811015728-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta